

Al despacho del señor Juez hoy treinta y uno de enero de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, recibido mediante el correo institucional del Juzgado, el apoderado de la parte demandante, solicita se corrija el auto admisorio incluyendo al señor DIOMEDES HELI LEMUS RICO como integrante de la parte accionante.

Verificando las presentes diligencias se observa por un error involuntario en la providencia de fecha 09 de diciembre de 2021, mediante la cual se admitió la demanda de la referencia, se omitió la inclusión del señor DIOMEDES HELI LEMUS RICO, como demandante, equivocación que debe ser corregida en virtud de lo consagrado del artículo 286 del C.G.P., sin afectar el resto de la providencia.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 09 de diciembre de 2021, por medio del cual se dispuso admitir la demanda.

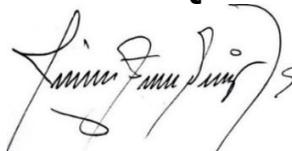
SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales y procesales como parte demandante entre otros, al señor DIOMEDES HELI LEMUS RICO.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA, del demandante DIOMEDES HELI LEMUS RICO.

CUARTO. En los demás aspectos, la providencia en mención queda incólume.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez